

Referencia: **13560/2022**



A N U N C I O

De conformidad con escrito remitido por la Dirección General de Función Pública al tribunal calificador de la oposición libre para la provisión en propiedad de plazas de Auxiliar de Administración, comunicando a los efectos oportunos la Sentencia número 2109/2025, de fecha 17-10-2025 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, recaída en el Procedimiento : Recurso de Apelación 933/2024, en la que en su Fallo dispone: *“ Estimar el presente recurso de apelación y en su virtud se revoca la sentencia apelada, acordando en su lugar estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto y anular la actuación administrativa consistente en la realización del ejercicio de índole teórica del proceso selectivo de autos. Ordenar su repetición tras hacerse públicos los criterios de valoración del ejercicio antes de su realización. Conservar los nombramientos de los aspirantes que superaron el proceso selectivo; sin imposición de costas en esta alzada y siendo de cuenta de la Administración demandada las causadas en la instancia”*.

El Tribunal del proceso selectivo en sesión celebrada el día tres de agosto de 2026, ha acordado:

- a) Anular la actuación administrativa consistente en la realización del ejercicio de índole teórica del proceso selectivo.
- b) Ordenar su repetición tras hacerse público los criterios de valoración del ejercicio antes de su realización.

A la vista de lo anterior, el Tribunal acuerda convocar a **D^a ANA ISABEL MANSILLA BARRAGÁN**, para el día **26 de agosto de 2026, miércoles, a las 18,30 horas en el Salón Verde del Palacio de la Asamblea, sito en Plaza de España núm. 1, 1^a planta**, a fin de realizar el ejercicio de índole teórica del proceso selectivo, consistente de conformidad con las bases de la convocatoria (BOME NÚ. 5790, de 11-09-2020) en: *“Desarrollar por escrito durante un período máximo de 60 minutos, un tema extraído al azar de la parte específica del programa de esta convocatoria. Cada parte de este segundo ejercicio se calificará de cero a diez puntos, constituyendo la nota final de este segundo ejercicio la media obtenida con la suma de cada una de las partes. Será necesario superar cada una de las dos partes con una puntuación mínima de cinco puntos para superar este ejercicio”*.

Los criterios de corrección del ejercicio serán los siguientes:

CALIFICACION	NOTA MÁXIMA
Conocimiento del tema y adecuación al enunciado	4,5 puntos
Estructura del ejercicio	1 punto
Precisión en los conceptos y razonamiento lógico	1,5 puntos
Claridad expositiva y expresión escrita	1,5 puntos
Menciones correctas de legislación, articulado, doctrinas y jurisprudencia	1,5 puntos

NOTA: Se hace constar que el apartado correspondiente a Conocimiento del tema y adecuación al enunciado, con una puntuación de 4,5 puntos, se desglosará y se fijarán los criterios de corrección, una vez se conozca el tema a desarrollar extraído por sorteo y ya realizado el ejercicio, **siempre con carácter previo a la corrección**. Este desglose se notificará a la interesada.

Contra este acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del presente anuncio.

Dicho recurso podrá presentarse ante la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad autónoma, como superior jerárquico del que dicto la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm 2 de 30 de enero de 2017), y su modificación por Decreto n.º 112 de 9 de marzo de 2026 (BOME extraordinario n.º 6 de 11 de marzo de 2026) y art. 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 21 de octubre del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recuso, si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad. Lo que se hace público para conocimiento de D^a Ana Isabel Mansilla Barragán.

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL

La Secretaria Técnica de Economía,
Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo

6 de agosto de 2026
C.S.V.:16346571631567355160